

Rad No. 26-240-120459

Barranquilla, 29/04/2026

Señor(a)  
EFRAIN OCAMPO CACERES  
Calle 10 No. 1b Sur - 24 Piso 2 Apartamento 1  
Malambo

Contrato: 67742733

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 9 de abril de 2026, radicada bajo Interacción No 239516459, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 1B Sur - 24 Piso 2 Apartamento 1 de Malambo, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado los meses de febrero y marzo de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse sobre el mes de abril de 2026.

Verificada la facturación No. 2165042431, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de **febrero de 2026**, se facturaron 19 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 13 de abril de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$ 28.285,00, por concepto de consumo correspondiente a los 19 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de febrero de 2026 . Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. SH-21031035-25, en nuestra base de datos.

Verificada la facturación No. 2166552504, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de **marzo de 2026**, se facturaron 3 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 13 de abril de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$ 4.519,00, por concepto de consumo correspondiente a los 3 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de marzo de 2026 . Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. SH-21031035-25, en nuestra base de datos.

Verificada la facturación No. 2168094742, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de **abril de 2026**, se facturaron 4 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 13 de abril de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$ 6.090,00, por concepto de consumo correspondiente a los 4 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de abril de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. SH-21031035-25, en nuestra base de datos.

Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos en la eventualidad que los presente.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73  
239516459